

Informe de Viabilidad Judicial

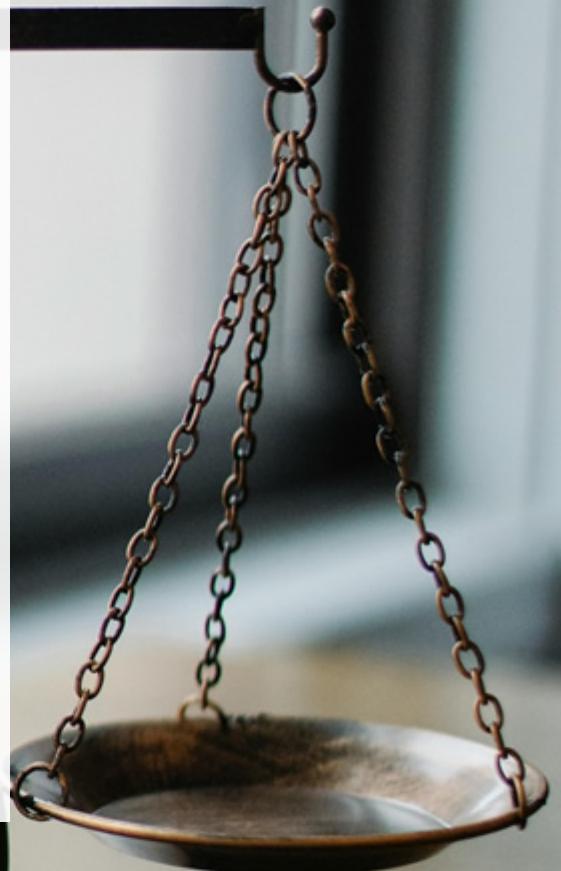
Solicita:

COSMETICS FUTURE 26123 S.L

Contra:

MARIA ROMERO BREA

08 JULIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **COSMETICS FUTURE 26123 S.L** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, es una empresa dedicada a la distribución de maquinaria y productos cosméticos, que actúa bajo la marca comercial BeOxy.

Por su parte, la deudora, la Sra. Romero, es una autónoma dedicada al sector de la belleza.

Ambas celebraron en febrero de 2023 un contrato de compraventa en el que se acuerda el suministro por parte de la acreedora a la deudora de una serie de productos y maquinaria, descritos en los Anexos 1 y 2 del mismo.

En la estipulación 4.2 de dicho contrato quedó fijado el precio por dichos suministros en un importe total de 6.897 €, fraccionando el pago en 35 cuotas de 191,60 € cada una.

Actualmente, la deudora ha incumplido los plazos de pago acordados, por lo que mantiene adeudada la cantidad reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: MARIA ROMERO BREA
- NIF: 48968040M
- DOMICILIO: C/ PLAZA MAYOR LOCAL 2

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 6.897,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 1.723,80 €, por lo que el importe reclamado es de 5.173,20 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
CF/230006	06-02-2023	30-11-0001	6.897,00 €	1.723,80 €
			6.897,00 €	1.723,80 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **5.173,20 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación y acuerdo de precios en los términos aceptados por las partes.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Contrato	CONTRATO FIRMADO
Otros	FICHA MAYOR
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

Observaciones:

Según lo estipulado en la estipulación 4.2.4., la parte acreedora puede reclamar los gastos soportados por las devoluciones bancarias que se han generado como causa de impago de la cuota mensual acordada.

Para ello, es NECESARIO que la acreedora aporte los justificantes bancarios de dichas devoluciones.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **65 %**.



Observaciones:

En la Estipulación 4.2. del contrato celebrado entre las partes, queda constancia del precio a pagar (6.897 €) y los plazos de pago estipulados (35 pagos mensuales en cuotas de 191,60 €).

La deudora ha realizado algunos de los pagos acordados, dejando de efectuar los mismos.

Ambas partes acordaron en el punto 4.3.3. de dicho contrato, que en caso de impago de una cuota mensual de las acordadas, la acreedora podría reclamar el pago de la totalidad pendiente en ese momento, por tanto, la empresa acreedora está en su derecho de reclamar la cuantía adeudada.

El porcentaje de riesgo viene determinado por la posibilidad de oposición de la deudora alegando ahora como causa de impago de las cantidades restantes, su disconformidad con la maquinaria o productos recibidos.

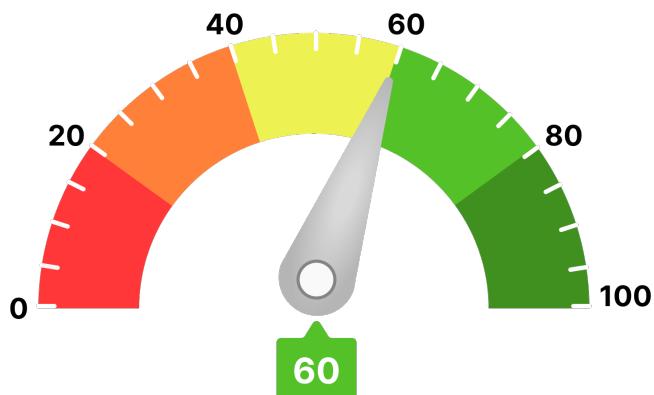
6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

La deudora ostenta una propiedad situada en CHICLANA DE LA FRONTERA, inscrita en el Registro de la Propiedad de CHICLANA DE LA FRONTERA Nº 2.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 08 de julio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.